

RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE

Nº 10 -2017-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

Locumba,

09 MAY 2017

VISTO:

La Papeleta de Infracción N° 000129 de fecha 19 de abril del 2017, Oficio N° 145-2017-REGPOLTAC/DIVPOS/CRJB-CRT-SIDF de fecha 24 de abril del 2017, Recibo de Caja N° 015187 de fecha 21 de abril del 2017, Informe N° 141-2017-AT-SGOTT-GDTI/MPJB de fecha 28 de abril del 2017, Informe N° 020-2017-MISR-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 08 de mayo del 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27181- Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su artículo 17° núm. 17.1. establece que "Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre: (...)b) Supervisar, detectar infracciones e importar sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre."

Que, el Mayor PNP. Rolando Quiroga Menéndez, Comisario de la Comisaria Rural Toquepala mediante Oficio N° 145-2017-REGPOLTAC/DIVPOS/CRJB-CRT-SIDF, remite a la Municipalidad Provincial, la Papeleta de Infracción N° 000129 de fecha 19 de abril del 2017, impuesta a JORGE AUGUSTO CASTRO ALVARADO conductor del vehículo de placa N° Z6L761, por la infracción con código G.29, siendo la conducta detectada "CIRCULAR EN FORMA DESORDENADA", según consta en la papeleta emitida. La misma que se encuentra sancionada con multa del 8% de la UIT y 20 puntos acumulables en su record de conductor, de acuerdo al Informe N° 141-2017-AT-SGOTT-GDTI/MPJB.

Que, con fecha 21 de abril del 2017, se realizó el pago de la multa contenida en la Papeleta de Infracción N° 000129 de fecha 19 de abril del 2017, según Recibo de Caja N° 015187, por el monto de S/. 55.08 (17% del importe previsto para la infracción cometida); resultando de aplicación el Artículo 336° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por D.S. N° 016-2009-MTC, que a la letra dice: "1.1. Recibida la copia de la papeleta de infracción, el presunto infractor, ya sea conductor o peatón, según corresponda, puede: 1. Si existe reconocimiento voluntario de la infracción: 1.1 Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación(...) Ante la cancelación correspondiente, la Municipalidad Provincial competente o la SUTRAN, de ser el caso, dará por concluido el procedimiento administrativo, sin perjuicio de su ingreso en el Registro Nacional de Sanciones. 1.2. El pago es el reconocimiento de la infracción y sanción impuesta, generando los puntos firmes correspondiente, en su caso."

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo 195° núm. 195.2, establece que "ponen fin al procedimiento la resolución que así lo declare por causas sobrevenidas que determinen la imposibilidad de continuarlo"; en ese sentido, conforme a lo recomendado en el Informe N° 020-2017-MISR-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB, corresponde emitir el acto resolutorio dando por concluido el procedimiento por causal establecida en el numeral 1.1. del Artículo 336° del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27181- Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, TUO del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por D.S. N° 016-2009-MTC y modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF aprobado por Ordenanza Municipal N° 012-2013-A/MPJB, y contando con el visto bueno de la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte y a lo dispuesto por este Despacho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR iniciado en contra de JORGE AUGUSTO CASTRO ALVARADO con DNI N° 70502780 por la infracción con código G.29 contenida en la Papeleta de Infracción N° 000129 de fecha 19 de abril del 2017; al haber el infractor reconocido la infracción y sanción impuesta; generándose la acumulación de 20 puntos firmes; conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INSCRIBIR la presente resolución en el Registro Nacional de Sanciones por Infracción al Tránsito Terrestre.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad provincial Jorge Basadre.

ARTÍCULO CUARTO.- CÚMPLASE con notificar conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C. Archivo
Expediente
G.D.T.I.
O.C.I.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

ING. ELIANA NANCY CHAMBILLA VELO
SUB GERENTE DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y TRANSPORTES